



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca
J0lcctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2
Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., mayo veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

CONCORDATO - 252863103001-2005-00433-00
DEMANDANTE: EURIPIDES BELTRAN MARTINEZ
DEMANDADO: INDETERMINADOS

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que no son de recibo las manifestaciones realizadas por el señor CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA (fls. 947-948) y las cuales le fueron puestas de presente al deudor y demás acreedores en auto que precede, toda vez que, en el presente asunto, se llevó a cabo el 17 de enero de 2018 audiencia de confirmación del acuerdo concordatario, del cual hizo parte por intermedio de apoderada judicial el mencionado acreedor, quien asintió en el mismo sin objeción alguna y en el cual se indicó que: *“De igual forma se solicita al señor Juez dar aviso al propietario del inmueble donde se encuentran las mejoras que serán entregadas al deudor para efecto de que el proyecto sea viable, **advirtiéndole que no puede ejercer actos de fuerza que impidan al deudor y al inversionista el ingreso o la puesta en funcionamiento de la maquinaria** de conformidad con las consideraciones de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca de junio 19 de 2015 dentro del proceso ordinario 2010-773”*

Por lo anterior, se **REQUIERE** al señor **CLAUDIO ENRIQUE CORTES GARCIA** para que de forma inmediata proceda a dar cumplimiento a lo comunicado en oficio No. 431 del 20 de marzo de 2018 (fl. 939) el cual de acuerdo con su dicho, efectivamente recibió y conoce, procediendo entonces a permitir el ingreso al predio para poder llevar a cabo los fines establecidos en el mencionado acuerdo y así permitir el cumplimiento del mismo, el cual fue suscrito el 25 de mayo de 2016 y confirmado en la fecha aludida. Lo anterior, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que hubiere lugar o de tomar las medidas necesarias para garantizar el acceso al mismo. **OFICIESE.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE